

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

TORRIJOS

Número 3

Cédula de notificación

En el procedimiento ordinario número 539 de 2009 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Autos: JO 539/09.

Demandantes: Fernando González Carretero y Margarita Haro Ortega.

Demandados: Cementos y Hormigones, S.A. y Urbanizadora Quismondo, S.A.

SENTENCIA

En Torrijos a 7 de marzo de 2011.

Vistos los presentes autos por el ilustrísimo señor don Jorge Olmedo Castañeda, Magistrado de Adscripción territorial, adscrito al Juzgado de Primera Instancia Tres de Torrijos, se dicta la siguiente resolución.

Fallo

Estimar la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales señora Sánchez Bartolomé, declarando:

Primero.—Que don Fernando González Carretero y doña Margarita Haro Ortega son propietarios de pleno dominio por contrato privado de compraventa de la parcela 533 de la Urbanización Soto Alberche de Hormigos, con referencia catastral 36808001 UK7338S0001 FT.

Segundo.—Que como consecuencia de la anterior declaración de propiedad a favor de los demandantes, condeno a las dos mercantiles demandadas a estar y pasar por dicha declaración de propiedad, declarando la nulidad del embargo que dio lugar a la adjudicación a favor de Cementos y Hormigones, S.A., en lo que se refiere a la propiedad de los demandantes.

Tercero.—Acordar la rectificación del Registro de la Propiedad de Escalona en lo que fuere necesario como consecuencia de la anterior declaración de propiedad, en los términos expresados en el punto 3 del suplico de la demanda.

Cuarto.—Todo lo anterior con expresa condena en las costas de esta instancia a las mercantiles codemandadas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes procesales personadas, así como a los declarados rebeldes procesales, por medio de los instrumentos establecidos a tales efectos por la Ley de Enjuiciamiento Civil para dichos supuestos.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación ante este mismo órgano judicial en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la notificación de esta sentencia, conforme dispone el artículo 457.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que resolverá la ilustrísima Audiencia Provincial de Toledo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Cementos y Hormigones, S.A. y la Mercantil Urbanizadora Quismondo, S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Torrijos 2 de septiembre de 2011.—El Secretario (firma ilegible).

N.º I.-8875